

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**RADICADO: 2020-00221**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020)**

Mediante auto de fecha 02 de junio del presente año, se admitió la acción de tutela de la referencia impetrada por el señor Dayron David Rodríguez Robayo en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones y la Junta Regional De Calificación de Invalidez.

De conformidad con la contestación remitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez en la cual señalo que se está tramitando una misma acción constitucional con los mismos hechos y pretensiones en el Juzgado 5º Administrativo del Circuito Bogotá, este despacho mediante proveído de fecha 03 de junio del 2020, este despacho declara que carece de competencia para conocer del trámite de la acción de tutela de la referencia y en consecuencia ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado 5º Administrativo del Circuito Bogotá, para que se procediera con su acumulación.

El citado despacho, el día 05 de junio del presente año emite auto en el cual dispone no acumular la acción de tutela 11001311001820200022100, aduciendo que no se trata de una acción de tutela masiva, como quiera que fue asignada dicha acción constitucional a dos despachos judiciales por parte de la oficina judicial de reparto, razón por la cual no cabe trasladarle las consecuencias del error que se presentó en la asignación de dicha tutela al accionante.

Así las cosas y en pro de salvaguardar los derechos que le asisten al accionante y no hacer más gravosa su situación, este despacho ordenara requerir tanto a las accionadas como a las vinculadas para que den contestación a lo solicitado mediante auto admisorio de fecha 02 de junio de 2020.

Por lo anterior se,

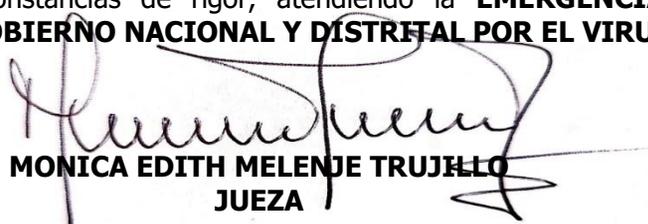
**RESUELVE:**

**PRIMERO: SE ORDENA** requerir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, a la **E.P.S. COMPENSAR** a la **ARL SURA** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** para que en un término de seis (06) horas, den contestación a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 02 de junio del presente año, remitido vía correo electrónico.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Juzgado 5º Administrativo del Circuito Bogotá, informándole lo aquí decidido y que en el caso de haber recibido contestaciones por parte de las entidades referenciadas en el numeral anterior, estas sean remitidas a este despacho judicial, en un término no superior al señalado con anterioridad.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** la presente determinación al accionante por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor, atendiendo la **EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DISTRITAL POR EL VIRUS COVID-19**.

**CÚMPLASE,**

  
**MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZA**